Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No. 022 DEL 10 DE DICIEMBRE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CAS-DCYT-CDESAL-005-2025"

LA DIRECTORA DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, y estatutarias, especialmente las conferidas en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Dirección de Cultura y Turismo Departamental, elaboró el estudio previo cuyo objeto corresponde a **EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "CANTOS DE TRABAJO DE LLANO: VOCES DEL PATRIMONIO INMATERIAL", ORIENTADO A LA DOCUMENTACIÓN, PRESERVACIÓN, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CANTOS TRADICIONALES DE TRABAJO DE LLANO COMO MANIFESTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, MEDIANTE PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y COMUNITARIOS QUE FORTALEZCAN LA IDENTIDAD CULTURAL, LA TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL Y LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027".**

2.- Que de conformidad con en el Artículo 355 de la Constitución Política se establece que *"… El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*"; el Decreto 092 de 2017 en el Artículo primero establece "*El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*"

3.- Que los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017, con remisión a lo estipulado en el inciso segundo del Art 355 de la Constitución Política; se determina que los contratos de colaboración, pueden ser celebrados por cualquier Entidad Estatal, con recursos de los respectivos presupuestos, con Entidades Sin Ánimo de Lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Carrera 19 No. 39 - 40, Ciudadela Universitária Unitropico Cód. Postal 850001, Tel. 6357653,
www.casanare.gov.co – culturayturismo@casanare.gov.co

4.- Que se debe tener presente que el Decreto No. 092 de 2017 tiene ciertos aspectos suspendidos por orden judicial, sin embargo, el presente proceso competitivo se desarrolló en aplicación del contenido normativo vigente.

5.- Que en los contratos o convenios derivados de la aplicación del Artículo 355 de la Constitución Política Colombiana y el Decreto No. 092 de 2017, como se ha mencionado, no se persigue la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de actividades y programas de interés público de acuerdo con los respectivos planes de desarrollo, todo ello, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; en tal medida, con ellos se procura contar con la idoneidad de personas sin ánimo de lucro, en aras de garantizar el desarrolla de los programas y actividades.

6.- Que en el estudio previo No. 03012 de 2025 se relaciona los siguientes aspectos relacionados a la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación para **EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "CANTOS DE TRABAJO DE LLANO: VOCES DEL PATRIMONIO INMATERIAL", ORIENTADO A LA DOCUMENTACIÓN, PRESERVACIÓN, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CANTOS TRADICIONALES DE TRABAJO DE LLANO COMO MANIFESTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, MEDIANTE PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y COMUNITARIOS QUE FORTALEZCAN LA IDENTIDAD CULTURAL, LA TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL Y LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027"**. Sseñalándose lo siguiente:

"**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de robustos procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes La Gobernación de Casanare en el año 2035 será una entidad más eficiente en la gestión, potencializadora del turismo, de los procesos de producción, industrialización y transformación agropecuaria, mediante la utilización los recursos sostenibles, respetuosa del medio ambiente y prestando bienes y servicios que promuevan el desarrollo integral sostenible marcado en la generación de empleo y la integración regional.

En este sentido, el Departamento de Casanare dentro de su estructura organizacional cuenta con la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, cuyo propósito principal es Promover, proteger, difundir y fomentar el acceso a la cultura, las artes, el folclor, el patrimonio y el desarrollo turístico del Departamento, articulando las políticas y directrices que fortalezcan la identidad cultural y la cohesión social. De acuerdo con la estructura definida en el Decreto Departamental No. 0323 del 2019.

De acuerdo con el Decreto Departamental No. 0323 del 2019, la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, dentro de sus funciones definidas en el Decreto 0323 de 2019, por los cuales se establece la organización interna de la Administración Central del Departamento de Casanare, se fijan las funciones de las Dependencias que la integran y se dictan otras disposiciones. Es así que, para lograr cumplir con lo plasmado la entidad entiende que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla como fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, ahora bien, para llevar a cabo lo plasmado. La Dirección Departamental de Cultura y Turismo como eje principal en la protección, recuperación, preservación y salvaguardia del patrimonio cultural del Departamento, material e inmaterial, orienta y articula acciones con los Municipios del Departamento de Casanare para promover, financiar o cofinanciar proyectos municipales de interés departamental; se encarga además, de coordinar potencializar el turismo en el marco del desarrollo de programas y proyectos con entidades, organizaciones sociales y la comunidad, así como también dirigir y controlar el desarrollo de los procesos de formación artística y cultura, entre otras tantas actividades que se deben articular con los municipios, ha realizado esfuerzos en la implementación de buenas y mejores prácticas que optimicen cada vez más sus procesos y procedimientos.

Para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el EJE 2 CASANARE, INVERSIÓN SOCIAL QUE INCLUYE EL SECTOR 33: CULTURA; PROGRAMA 3302: Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural Casanareño y meta 182. Realizar acciones de fortalecimiento al patrimonio inmaterial del Departamento, proyecto "Fortalecimiento, conservación y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial del departamento de Casanare", aprobado y viabilizado por el Banco de Programas y Proyectos del Departamento, el cual se encuentra Registrado con el Código BPIN: 2024005850119.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Dirección departamental de Cultura y Turismo está ejecutando el proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO,

RESOLUCIÓN No. 022 DEL 10 DE DICIEMBRE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CAS-DCYT-CDESAL-005-2025"

CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE., registrado con el código BPIN 2024005850119 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: Fortalecer, conservar y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del departamento de Casanare. Asimismo, y plantea como uno de sus objetivos específicos: Objetivo Específico 1. Fortalecer los diferentes procesos de salvaguardia efectiva del patrimonio inmaterial; Producto 1.1 3302049: Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales, el cual se cumplirá mediante la actividad: 1.1.1. Realizar acciones de salvaguardia efectiva de la manifestación inmaterial declarada como patrimonio cultural correspondiente a los cantos de trabajo de llano.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario la contratación de acuerdo a las competencias asignadas a la Dirección Departamental de Cultura y Turismo del Departamento de Casanare, en materia de promoción, protección, conservación y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial del territorio, y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado orientados a promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos culturales (artículos 2 y 70 de la Constitución Política), se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita la ejecución del proyecto denominado: "CANTOS DE TRABAJO DE LLANO: VOCES DEL PATRIMONIO INMATERIAL", aprobado y financiado con recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

La dependencia técnica ha determinado que este proyecto constituye una acción prioritaria dentro del marco de las políticas de salvaguardia y fortalecimiento de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, en especial aquellas declaradas por la UNESCO como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, como es el caso de los Cantos de Trabajo de Llano, reconocidos en 2017. Esta manifestación enfrenta un riesgo de desaparición derivado de la pérdida de prácticas tradicionales, la migración del campo a la ciudad, el cambio generacional, la falta de espacios de transmisión oral y la disminución del interés de las nuevas generaciones en las expresiones culturales del llano.

Desde el punto de vista técnico, la Dirección Departamental de Cultura y Turismo ha definido la necesidad de contar con personal calificado, bienes y servicios especializados que permitan la planeación, desarrollo, registro y difusión de actividades culturales y pedagógicas, a través de herramientas audiovisuales, comunicacionales y artísticas inclusivas, dirigidas especialmente a comunidades con discapacidad, portadores de la tradición y población educativa. La ejecución del proyecto requiere de capacidades técnicas en producción audiovisual, gestión cultural y pedagogía del patrimonio que no se encuentran disponibles dentro de la planta de personal del Departamento, lo cual hace necesario acudir a la contratación de servicios externos especializados.

El desarrollo del contrato permitirá:

- Registrar y preservar los cantos de trabajo de llano mediante la creación de un archivo audiovisual digital, que documente los cantos y su contexto cultural.
- Difundir y promocionar la manifestación a través de la distribución del material audiovisual en plataformas digitales, canales de televisión, instituciones educativas y espacios culturales, fortaleciendo su apropiación social.
- Fomentar la inclusión cultural y la apropiación patrimonial, mediante actividades de sensibilización y participación artística dirigidas a personas con discapacidad y comunidades locales.
- Generar procesos pedagógicos de transmisión del conocimiento tradicional, promoviendo el sentido de identidad y pertenencia en las nuevas generaciones.

Con la intervención del contratista, el Departamento de Casanare logrará salvaguardar una de las expresiones más representativas del patrimonio cultural llanero, cumpliendo así con los lineamientos establecidos en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO, 2003, Art. 2), que define la salvaguardia como las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendiendo la identificación, documentación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización del mismo.

La materialización de este proceso de contratación se fundamenta en la priorización institucional derivada de la gestión exitosa ante el nivel central. El proyecto denominado "CANTOS DE TRABAJO DE LLANO: VOCES DEL PATRIMONIO INMATERIAL" fue debidamente presentado y cuenta con la aprobación de financiación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través de recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo (INC). En este sentido, el presente Estudio Previo obedece directamente al mandato de ejecutar los recursos y las acciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con la Nación y garantizar la salvaguardia efectiva de esta manifestación cultural, alineando así la gestión departamental con la política pública cultural nacional.

Adicional a ello se justifica y se hace necesaria la contratación por las siguientes razones, que demuestran la maximización del beneficio público y el compromiso con la salvaguardia cultural:

1. Justificación Urgente de la Preservación Cultural:

- Resistencia Cultural y Desafío Crítico: La realización del proyecto es una oportunidad única e imperativa para preservar y promover una de las tradiciones culturales más valiosas y representativas de nuestra cultura. En el departamento de Casanare, la tradición cultural de los cantos de trabajo del llano enfrenta un desafío crítico para su

preservación, pues son una manifestación de resistencia cultural en un mundo que avanza rápidamente hacia la modernización.

- Salvaguardia de la Identidad Viva: Salvaguardar estos cantos es proteger la identidad llanera, asegurando que las nuevas generaciones tengan acceso a un patrimonio intangible que les conecta con sus raíces. Estos cantos son una fuente de fortaleza emocional para los trabajadores del llano, ya que ayudan a sobrellevar las arduas condiciones de trabajo y a crear un sentimiento de pertenencia.
- Vulnerabilidad del Patrimonio Inmaterial (PCI): Una de las principales características del patrimonio cultural inmaterial es que se trata de un patrimonio vivo y dinámico que es recreado constantemente por las comunidades. Si bien su capacidad de adaptación es una fortaleza, las transformaciones en el estilo de vida, las presiones sociales, económicas y culturales los hacen vulnerables a ser reemplazados, caer en el olvido y el desinterés, y finalmente, los expone al riesgo inminente de desaparecer. Esta inversión pública es la acción de choque necesaria para detener esta pérdida.

2. Beneficio Directo y Medible para la Comunidad (Impacto Social del Gasto):

- Generación de Espacios y Transmisión Intergeneracional: Se apuesta por la generación de espacios para la promoción, protección y difusión de la manifestación y los conocimientos asociados a ella. Esto incluye procesos pedagógicos de transmisión del conocimiento tradicional, promoviendo el sentido de identidad y pertenencia en las nuevas generaciones.
- Documentación y Acceso Universal: La creación de un archivo audiovisual digital (documental y material de difusión) garantiza la perpetuidad de los cantos, haciendo este patrimonio accesible a investigadores, portadores de la tradición, la población educativa y el público en general, incluyendo la adaptación de formatos y actividades inclusivas para personas con discapacidad.
- Fortalecimiento a la Economía Naranja Local: La inversión dinamiza el sector cultural, generando empleo directo e indirecto para artistas, portadores, gestores y productores locales.

En este sentido, la contratación permitirá al Departamento potenciar la protección del acervo cultural y la generación de valor social sostenible para el territorio casanareño, cumpliendo la obligación de Preservar, promover y difundir la manifestación cultural de Cantos de Trabajo de Llano declarada Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO.

Adicionalmente, la ejecución del contrato aportará al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo en materia de:

- Promoción y salvaguardia del patrimonio cultural.
- Fortalecimiento de la identidad y cohesión social.
- Generación de oportunidades culturales inclusivas y sostenibles.

RESOLUCIÓN No. 022 DEL 10 DE DICIEMBRE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CAS-DCYT-CDESAL-005-2025"

En consecuencia, la necesidad de la contratación se justifica en la obligación institucional del Departamento de Casanare de proteger y promover su patrimonio cultural inmaterial, así como en la inexistencia de capacidades técnicas internas para la realización integral del proyecto. La intervención del contratista permitirá garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente de los compromisos adquiridos ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, asegurando resultados verificables, medibles y alineados con los objetivos del proyecto.

Por lo anterior, se considera técnica y jurídicamente procedente adelantar el proceso contractual para la prestación de servicios de gestión y promoción cultural, mediante la provisión de personal calificado, bienes y servicios necesarios para la ejecución de actividades de inclusión cultural, preservación y apropiación patrimonial en el marco del proyecto "CANTOS DE TRABAJO DE LLANO: VOCES DEL PATRIMONIO INMATERIAL", garantizando la coherencia entre la justificación, el objeto contractual y las actividades a desarrollar.

Así las cosas, a pesar de que en las vigencias anteriores la Dirección Departamental de Cultura y Turismo del Departamento de Casanare, ha logrado avances significativos en el fortalecimiento, promoción y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial del territorio, mediante la ejecución de proyectos orientados a la preservación de las manifestaciones artísticas y culturales propias del llano, tales como festivales, procesos formativos y actividades de circulación y apropiación cultural, resulta necesario dar continuidad y consolidar dichos esfuerzos institucionales.

Durante las vigencias precedentes, la Dirección ha desarrollado acciones orientadas a la documentación, visibilización y salvaguardia de las expresiones culturales tradicionales, fortaleciendo los procesos de identidad y memoria colectiva del pueblo casanareño. No obstante, se ha identificado la necesidad de profundizar en la gestión cultural y patrimonial de las manifestaciones inmateriales reconocidas por la UNESCO, como los Cantos de Trabajo de Llano, a través de estrategias técnicas, pedagógicas y comunicacionales que permitan su permanencia, revitalización y transmisión intergeneracional.

En consecuencia, se justifica la necesidad de dar continuidad, fortalecer y ampliar las acciones desarrolladas en vigencias anteriores, mediante la contratación de que garantice la adecuada ejecución del proyecto "CANTOS DE TRABAJO DE LLANO: VOCES DEL PATRIMONIO INMATERIAL", asegurando la pertinencia técnica, la coherencia con los fines institucionales y el impacto sostenible en la salvaguardia del patrimonio cultural del Departamento de Casanare.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Dirección de Departamental de

RESOLUCIÓN No. 022 DEL 10 DE DICIEMBRE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CAS-DCYT-CDESAL-005-2025"

Cultura y turismo, está ejecutando el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

Lo anterior se realizara bajos los lineamientos constitucionales y legales que rigen la contratación pública, aferrados sus principios, es así que, el gobierno departamental realizará la ejecución del proyecto descrito anteriormente, radicado y financiado con recursos INC a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, mediante la aplicación del Decreto 092 de 2017, el cual fue emitido con el fin de reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debe contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés, de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, acordes al artículo 355 de la Constitución Política "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Respecto a las facultades de la Administración Departamental y la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política establece entre las atribuciones al Gobernador la de "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes". Que el inciso 3 del artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, dispone que, en lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, se regirá por lo establecido por la Ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás que modifiquen, adicionen o sustituyan así las cosas, el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998. En la normativa de la Gobernación de Casanare se promulga el Decreto No 0033 de 14 de febrero de 2023 "Por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual", en su artículo 12 faculta la delegación EN MATERIA DE CONTRATOS Y CONVENIOS A CELEBRARSE CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO: Delegar en los secretarios de Despacho de la Gobernación de Casanare, código 20, grado 09, en el Director de Cultura y Turismo, código 009, grado 001, la facultad de preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas que sean necesarias y suficientes en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, para la celebración de los contratos y convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro a que hace referencia el Decreto 092 de 2017, que se pretendan adelantar conforme a las funciones y competencias de las respectivas dependencias (...)".

Que para llevar a cabo lo antes expuesto, se requiere adelantar los procesos de contratación pública necesarios por parte de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, en su calidad de unidad ejecutora adscrita al Despacho del Gobernador del Departamento de Casanare, conforme a las competencias que le han sido asignadas mediante la normativa vigente. Esta Dirección interviene, dentro del marco de sus atribuciones legales y reglamentarias, en el desarrollo de los diferentes procedimientos de índole administrativa y contractual, desde la planeación hasta la disposición final de los bienes y/o servicios contratados, ejerciendo funciones relativas a la preparación, trámite y suscripción de las actuaciones administrativas propias de las etapas precontractual, contractual y postcontractual, según su competencia.

En tal sentido, las actuaciones que adelante la Dirección deberán observar los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, conforme a lo dispuesto en los artículos 209 de la Constitución Política y 24 de la Ley 80 de 1993, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y eficiencia en la gestión pública.

El objeto del contrato que se proyecta adelantar se encuentra directamente vinculado con los programas y actividades de interés público previstos en el Proyecto "Fortalecimiento, conservación y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial del Departamento de Casanare", identificado con Código BPIN 2024005850119, debidamente radicado y actualizado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento. Dicho proyecto tiene por finalidad promover, proteger y fortalecer las expresiones culturales propias del territorio casanareño, en concordancia con las políticas nacionales de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.

Si bien en el mercado existe oferta de servicios similares a los requeridos en el presente proceso, se ha identificado que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad constituye una alternativa eficiente y jurídicamente viable para la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, que regulan la asociación entre entidades estatales y ESAL para el desarrollo conjunto de actividades de interés público y social.

El contrato proyectado tiene como propósito la prestación de servicios de gestión y promoción cultural, mediante la provisión de personal calificado, bienes y servicios necesarios para el desarrollo de actividades en el marco del proyecto "Cantos de Trabajo de Llano: Voces del Patrimonio Inmaterial". La entidad sin ánimo de lucro seleccionada deberá coordinar la ejecución de las actividades con las autoridades municipales y demás actores culturales del territorio, garantizando el cumplimiento de los objetivos técnicos, sociales y culturales definidos en el proyecto.

RESOLUCIÓN No. 022 DEL 10 DE DICIEMBRE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CAS-DCYT-CDESAL-005-2025"

El Departamento, a través de esta inversión, da cumplimiento al 100% de la Meta de Producto No. 182 del Plan de Desarrollo Departamental, consistente en "Realizar acciones de fortalecimiento al patrimonio inmaterial del Departamento", contribuyendo así al logro de las metas institucionales y al fortalecimiento de la gestión cultural del Casanare, conforme a los principios de eficacia, eficiencia y transparencia que rigen la función pública. En mérito de lo expuesto, se considera jurídica, técnica y financieramente procedente la celebración de un convenio de asociación o contrato con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, para la ejecución del proyecto "Cantos de Trabajo de Llano: Voces del Patrimonio Inmaterial", asegurando la coherencia entre la planeación, el objeto contractual y las metas de política pública cultural del Departamento de Casanare.

7-. Que la Dirección de Cultura y Turismo Departamental, conforme a lo antes mencionado, determinó adelantar el proceso competitivo para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, denominado No. **CAS-DCYT-CDESAL-005-2025.**

8-. Que, el 3 de diciembre de 2025, la Dirección de Cultura y Turismo Departamental cargó la información correspondiente al estudio previo y a la respectiva Invitación Pública en la plataforma denominada SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co realizando la respectiva publicación, todo ello, de conformidad a la dinámica y parámetros en ella establecidos, en relación al proceso competitivo para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 denominado No. **CAS-DCYT-CDESAL-005-2025**, cuyo objeto corresponde a **EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "CANTOS DE TRABAJO DE LLANO: VOCES DEL PATRIMONIO INMATERIAL", ORIENTADO A LA DOCUMENTACIÓN, PRESERVACIÓN, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CANTOS TRADICIONALES DE TRABAJO DE LLANO COMO MANIFESTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, MEDIANTE PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y COMUNITARIOS QUE FORTALEZCAN LA IDENTIDAD CULTURAL, LA TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL Y LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027.**

09-. Que dentro del término establecido para la presentación de ofertas electrónicamente en la plataforma SECOP II, según se consta en el registro de la misma, se presentó propuesta por parte de Entidad Sin Ánimo de Lucro denominada "**CORPORACIÓN CULTURAL CASANARI,** con NIT: **900.933.750-4**, representada legalmente por **DANIEL**

OSORIO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1124190141, en fecha 4/12/2025 11:52 PM AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito.

10-. Que en razón a la oferta electrónica recibida en la plataforma denominada SECOP II; una vez vencido el plazo definido para la presentación de ofertas, se procedió a realizar en la misma, la respectiva fase de "*apertura de ofertas*" o "*apertura de sobres*"

11-. Que, el día 5 de diciembre de 2025, se procedió a realizar la verificación y evaluación de la propuesta, así las cosas, entregó, por una parte, los informes preliminares de verificación de requisitos de orden jurídico y de orden técnico-económico; los cuales fueron publicados en la plataforma denominada SECOP II, a través del portal www.colombiacompra.gov.co

12-. Que, de conformidad al cronograma de la Invitación Pública del proceso competitivo para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro No. **CAS-DCYT-CDESAL-005-2025,** se corrió traslado por el termino respectivo de los informes preliminares de verificación de requisitos de la oferta mencionada.

13-. Que, el día 9 de diciembre de 2025, se dio entrega de los informes definitivos de verificación de requisitos de orden Jurídico, de orden técnico-económico, así como la evaluación definitiva de los requisitos de ponderación de las propuestas, los cuales fueron publicados en la plataforma denominada SECOP a través del portal www.colombiacompra.gov.co en fecha .

14-. Que la sentencia proferida por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera en sentencia 25000-23-26-000-1995-10784-01(13790) de fecha 7 de septiembre de 2004, señala respecto al informe de evaluación lo siguiente:

> "*(…) los informes de evaluación los elabora un comité asesor o consultor, a quien la ley prohíbe trasladar la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección, ya que ésta sólo la tiene el jefe o representante de la entidad estatal (art. 26 ord. 5º ley 80 de 1993). Además, esa calificación se puede corregir o modificar cuando la administración encuentre pertinentes y ajustadas a las reglas de la licitación las observaciones realizadas por los oferentes. Es cierto, que la ley no establece la oportunidad para corregir los informes de evaluación y tampoco señala que, corregidos éstos, deban ponerse nuevamente a consideración de los oferentes. Sin embargo, es claro que esta etapa de publicidad y contradicción del estudio y comparación de las ofertas debe agotarse antes de la adjudicación o, por lo menos, ser concomitante con ella, como*

posteriormente fue reglamentado. Como consecuencia de lo anterior, el informe de evaluación de las propuestas no es obligatorio para el jefe o representante legal de la entidad a quien le compete realizar la adjudicación, ya que éste puede apartarse del mismo. (…) No cabe afirmar que el informe de evaluación de las propuestas sea un acto administrativo definitivo, en tanto no crea una situación jurídica particular ni pone fin a una actuación administrativa. Es, un acto de trámite - preparatorio- no definitivo, habida cuenta que no contiene una decisión de fondo en tanto en la etapa de evaluación de las propuestas no se define la adjudicación, ya que, por el contrario, una vez elaborado el informe se continúa con el trámite licitatorio que termina con la adjudicación".

15. Que la Dirección de Cultura y Turismo Departamental con fundamento en lo expuesto anteriormente, determina, teniendo en cuenta los resultados de las verificaciones realizadas, procedente Adjudicar el proceso competitivo para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro No. **CAS-DCYT-CDESAL-005-2025** a la "**CORPORACIÓN CULTURAL CASANARI,** con NIT: **900.933.750-4**, representada legalmente por **DANIEL OSORIO MORENO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1124190141.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la "**CORPORACIÓN CULTURAL CASANARI,** con NIT: **900.933.750-4**, representada legalmente por **DANIEL OSORIO MORENO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1124190141, de conformidad a la propuesta presentada en fecha 4 de diciembre de 2025 a en el SECOP II, en el marco del desarrollo el proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro No. **CAS-DCYT-CDESAL-005-2025,** cuyo objeto corresponde a **EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "CANTOS DE TRABAJO DE LLANO: VOCES DEL PATRIMONIO INMATERIAL", ORIENTADO A LA DOCUMENTACIÓN, PRESERVACIÓN, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CANTOS TRADICIONALES DE TRABAJO DE LLANO COMO MANIFESTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, MEDIANTE PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y COMUNITARIOS QUE FORTALEZCAN LA IDENTIDAD CULTURAL, LA TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL Y LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027**, por valor de CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No. 022 DEL 10 DE DICIEMBRE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CAS-DCYT-CDESAL-005-2025"

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($113.942.858,00), así como los impuestos a que haya lugar; para un plazo de VEINTE (20) DIAS hasta 31 de diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el contenido de la presente Resolución se entiende notificado a la Entidad Sin Ánimo de Lucro favorecida y comunicado a los no favorecidos.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de los contemplado en la Ley, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto a la Dirección de Cultura y Turismo Departamental como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución deberá publicarse en la página Web www.colombiacompra.gov.co, en la plataforma SECOP II, el día de su expedición o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Dada en El Yopal (Casanare), al 10 de diciembre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS ARGENIS GONZALEZ FERNANDEZ
Directora Técnica Departamental de Cultura y Turismo

Proyectó:
NATALIA CAMPO SANCHEZ
Profesional Contratada

Carrera 19 No. 39 - 40, Ciudadela Universitária Unitropico Cód. Postal 850001, Tel. 6357653,
www.casanare.gov.co – culturayturismo@casanare.gov.co